



**MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**



Resolución Directoral Local N° 00328 -2026-UGEL.CP.

REGIÓN: UCAYAL
PROVINCIA: CORONEL
PORTILLO
DISTRITO: MANANTAY
ADMINISTRACION LOCAL

Manantay, 13 de Febrero de 2026

Visto, la Resolución Directoral Local N° 010204-2025-UGELCP, de fecha 17/11/2025, y los documentos adjuntos con cinco folios útiles (05);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL CORONEL PORTILLO N° 010204-2025-UGELCP, de fecha 17/11/2025, en la parte considerativa y Resolutiva se resuelve en el ART. 1°.-**REASIGNAR por excedencia**, a partir del 01/03/2026, la Especialista en Racionalización indica que la plaza del ítem N° 2 corresponde al código de plaza N° 1122313121I1/CORNEJO LIMA VICTORIA GIOVANNA, Profesora de aula, de la I.E. N° 64017-EL BOTECITO, DESTINO: A LA I.E. N° 65002-AURISTELA DAVILA ZEVALLOS de Pucallpa, se encuentra descrita CON ERROR por lo que se debe resarcir de oficio el error emitido en la RDL descrita líneas arriba;

Que, El T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativo, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

No obstante, en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resultan convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**;

Que en aplicación de la verificación realizada de oficio, SE ADVIERTE que la Resolución Directoral Local N° 010204-2025-UGELCP, de fecha 17/11/2025; PRESENTA UN ERROR MATERIAL, respecto a lo indicado en la parte Considerativa y Resolutiva en cuanto a la descripción del LUGAR DE DESTINO de la I.E. ya descrito, que lo CONSIGNADO NO ES LO CORRECTO con respecto AL Lugar de Destino de la I.E. se observa que la resolución citada se debe de MODIFICAR el Lugar de destino de la profesora en la Resolución Directoral Local que se digito en forma errónea;

Que, en tal sentido resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la Resolución Directoral Local N° 010204-2025-UGELCP de fecha 17/11/2025, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados actuando siempre con sujeción a la Constitución y ordenamiento legal vigente;



**MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**



De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3 y en uso de las facultades que le confiere, y en uso de las facultades conferidas por la R.D.R. N° 000491-2022-DREU, de fecha 20 de mayo 2022, disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral Local N° 010204-2025-UGELCP, de fecha 17/11/2025;

Artículo 2: MODIFICAR, en atención a la documentación sustentadora SOLO Y UNICAMENTE **EL LUGAR DE DESTINO DE LA DOCENTE LA I.E.**, del Artículo 1° de la Resolución Directoral Local N° 010204-2025-UGEL CP de fecha 17/11/2025 del ítem N° 2 en atención a lo siguiente:

DICE:

ITEM	CODIGO DE PLAZA	CARGO	I.E. ORIGEN			I.E. DESTINO			
			NIVEL EDUCA	COD.MOD.	I.E.	CODIGO DE PLAZA	NIV.EDUC.	COD.MO D.	I.E.
2	112231312111/CORNEJO LIMA VICTORIA GIOVANNA	PROFESORA DE AULA	PRIMARIA	0271296	64017-BOTECITO	119741314112/CORNEJO LIMA VICTORIA GIOVANNA	PRIMARIA	0272930	65002-AURISTEL A DAVILA ZEVALLOS

a partir del 01/03/2026

DEBE DECIR:

ITEM	CODIGO DE PLAZA	CARGO	I.E. ORIGEN			I.E. DESTINO			
			NIVEL EDUCA	COD.MOD.	I.E.	CODIGO DE PLAZA	NIV.EDUC.	COD.MO D.	I.E.
1	112231312111/CORNEJO LIMA VICTORIA GIOVANNA	PROFESORA DE AULA	PRIMARIA	0271296	64017-BOTECITO	119131311113/CORNEJO LIMA VICTORIA GIOVANNA	PRIMARIA	0477943	64011-SOR ANETTA DE JESUS

a partir de la expedición de la resolución.

Artículo 3: DISPONER, que las áreas correspondientes ejecuten las acciones de su competencia conforme a Ley.

Artículo 4: NOTIFICAR, la presente resolución a quienes corresponda conforme a Ley.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Mg. Educ. LILIANA ARMAS SANCHEZ
DIRECTORA DE LA UGEL DE CORONEL PORTILLO.